

COMISIÓN DE GOBIERNO

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO QUE DETERMINA LOS DÍAS INHABILES PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo segundo que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una de las autoridades locales en el Distrito Federal.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la función legislativa de esta entidad capital corresponde a la Asamblea Legislativa en las materias que expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que acorde con lo establecido en el artículo 50 del propio Estatuto de Gobierno, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, habrá una Comisión de Gobierno que se elegirá e instalará durante el primer período ordinario del primer año de ejercicio.
- IV. Que con fundamento en el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno, es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de elegir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma.  
Que conforme a lo dispuesto por artículo 44, fracciones I y XII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno tiene la atribución de suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahogan en el Pleno y programar junto con el Presidente de la Mesa Directiva los trabajos del período de sesiones.  
Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29 establece que serán días de descanso obligatorio, los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. Asimismo, de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.
- VII. Que según lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece como días inhábiles aquellas en que se suspendan labores, los que se harán del conocimiento mediante acuerdo del titular de la dependencia o entidad respectiva que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ACUERDO

**PRIMERO.** Para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se considerarán días inhábiles los días comprendidos del 23 de diciembre de 2013 al 10 de enero de 2014.

**SEGUNDO.** Se exceptúan del numeral anterior las áreas administrativas que se encuentren desarrollando alguna actividad derivado de las licitaciones en trámite.

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS  
Folio 000003131  
Fecha 17/12/13  
Hora 13:50 PM  
Recibido [Signature]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

CANCELADO



COMISIÓN DE GOBIERNO


ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO QUE DETERMINA LOS DÍAS INHABILES PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el sitio de Internet de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la sala de juntas de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura a los cinco del mes de diciembre del año dos mil trece.

POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO




DIPUTADO MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

PRESIDENTE



DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES

SECRETARIA



DIPUTADO FEDERICO DÓRING CASAR  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



DIPUTADA MARÍA DE LOS ANGELES MORENO  
URIEGAS  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



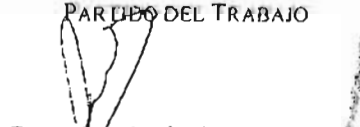
DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO



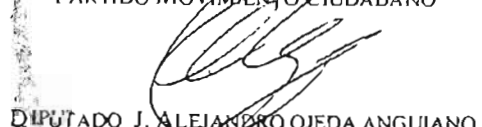
DIPUTADO J. CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO



DIPUTADO J. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO

INTEGRANTE

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

CANCELADO



COMISION DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA COMISION DE GOBIERNO QUE DETERMINA LOS DIAS INHABILES PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIPUTADO ANTONIO PEDRIERNA LUNA

INTEGRANTE

DIPUTADO VICTOR HUGO LOBO ROMAN

INTEGRANTE

DIPUTADO M. ALEJANDRO ROBLES GOMEZ

INTEGRANTE

DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO

INTEGRANTE

DIPUTADO EFRAIN MORALES LOPEZ

INTEGRANTE

DIPUTADO EDUARDO SANTILLAN PEREZ

INTEGRANTE

Laura Irais Ballesteros Mancilla

INTEGRANTE

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL SUSCRITO LICENCIADO ANGELO FERNANDO CERDA PONCE, COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL: - - - -

- - - - - **CERTIFICO** - - - - -

QUE LA PRESENTE COPIA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO QUE DETERMINA LOS DÍAS INHÁBILES PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL EL QUE COTEJÉ Y TUVE A LA VISTA, MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO LOCAL, DOCUMENTACIÓN QUE CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU ANVERSO, LA QUE SE CERTIFICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - - - -

- - - - - **DOY FE** - - - - -



LIC. ANGELO FERNANDO CERDA PONCE  
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL



**VI LEGISLATURA**